

Gaceta

del Tribunal Federal de Justicia Administrativa





TEJA
 TRIBUNAL FEDERAL
 DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Comisión Para la Igualdad de Género

Le invitan al cine debate de la película

HIROSHIMA MON AMOUR



12 de junio
15:00 horas

Aula "Margarita Lomelí Cerezo"

con comentarios de:

Mag. Paola Yaber Coronado

Sinopsis:

La película trata la reivindicación pacifista y el peligro de la guerra nuclear. Una joven actriz francesa viaja a Hiroshima para rodar un documental pacifista algunos años después del final de la segunda guerra mundial.

Allí pasa una noche con un hombre japonés que le hará recordar la historia de su primer amor con un soldado alemán en la Francia ocupada durante la guerra. Intensa película sobre la memoria y el olvido con la brutalidad de la guerra nuclear como trasfondo. Muestra la violencia contra la mujer como forma de discriminación y violación a los derechos humanos y los sufrimientos que causa.

Ficha técnica

Director: Alain Resnais
País: Francia, Japón
Año: 1959
Duración: 90 minutos
Guión: Marguerite Duras



Tribunal Federal de Justicia Administrativa
 Av. Insurgentes Sur No. 881, primer piso,
 Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México

EL DERECHO HUMANO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

David Ulises GUZMÁN PALMA¹

SUMARIO

I. *Introducción.* II. *Estructura de la conciencia.* III. *La objeción de conciencia como derecho humano.* IV. *Comentarios en torno a una legislación en materia de objeción de conciencia.* V. *Conclusiones.* VI. *Fuentes de Información.*

I. INTRODUCCIÓN

El presente ensayo se concentra en discernir tres elementos filosóficos para la edificación de una ley en materia de objeción de conciencia

- a) La estructura de la conciencia y el proceso racional-objetivante que la precede;
- b) El núcleo del derecho de libertad de conciencia y sus principios optimizables;
- c) El ejercicio de un derecho subjetivo que tenga por pretensión la objeción de conciencia y el deber del Estado de tutelar la libertad de conciencia.

Rubros que se muestran en el capitulo bajo una perspectiva que evita confrontar el Derecho y la Moral, es decir, se parte de una visión filosófica desde la que se observa al fenómeno como un hecho concreto de una realidad determinada: dando el justo valor tanto a las visiones objetivas del Derecho y la ciencia, como a la visión subjetiva de los conocimientos previamente adquiridos por el individuo, esto ante un acto de conciencia para la toma de decisiones.

II. ESTRUCTURA DE LA CONCIENCIA

En el presente capítulo se discernirá sobre las nociones de conciencia y sus elementos circundantes como lo son la psique, la moral, la objetividad y la subjetividad. También se profundizará en su esencia, al indagar en su núcleo, elementos como la libertad, la voluntad y la ontología. Análisis que tendrá por apoyo metodológico la teoría de la autonomía de la voluntad y la fenomenología.

¹ Coordinador del Diplomado en Sistema Nacional Anticorrupción en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México. Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Maestro en Derecho por la Escuela de Estudios de Posgrado en Derecho. Candidato a Doctor por la Universidad La Salle. Master en Gestión Positiva de Conflicto por la Universidad Oberta de Cataluña. Diploma de Estudios Avanzados del Doctorado en Nuevas Tendencias del Derecho Privado por la Universidad de Salamanca, España.

Las diversas acepciones de la palabra conciencia orientan sobre los diferentes fines en la que es aplicable:

1. Capacidad de ser humano para darse cuenta de sí mismo y de lo que lo rodea: “Se golpeó y perdió la conciencia”.
2. Facultad que tiene el ser humano de conocer y juzgar sus propios actos y los de los demás.
3. Examen de conciencia: “Acto de reflexión y juicio sobre las acciones propias”.
4. Sentimiento de una persona, después de haber reflexionado y juzgado sus actos: “Tener la conciencia tranquila”.
5. Cargo de conciencia y remordimiento de la conciencia: “Sentimiento de culpabilidad por haber actuado en forma que uno considera incorrecta”.
6. Compromiso moral de una persona hacia los demás o hacia su trabajo: “Un profesor con conciencia”.
7. A conciencia con responsabilidad y cuidado: “Limpiar a conciencia”.
8. Tomar conciencia: “Darse cuenta de algo”.
9. Crear conciencia: “Hacer que los demás se den cuenta de algo y lo tomen en serio²”.

De estas acepciones resalta la conciencia como capacidad humana de sí mismo y su mundo circundante, ello nos induce al pensamiento del Dasein³, concepto del filósofo Heidegger. Este ser en el mundo (Dasein) no se desliga de la subjetividad del ser y de la misma objetividad colectiva o social, lo cual se ve al entender la conciencia como facultad, como juicio, como acto de reflexión propia y además como un compromiso moral hacia los demás miembros de la sociedad, sin olvidar que una toma de decisión ante un caso concreto puede ser analizado por la fenomenología. Situación que se representa en el siguiente cuadro⁴:

² *Diccionario de español mexicano*, Colegio de México, <http://dem.colmex.mx/>.

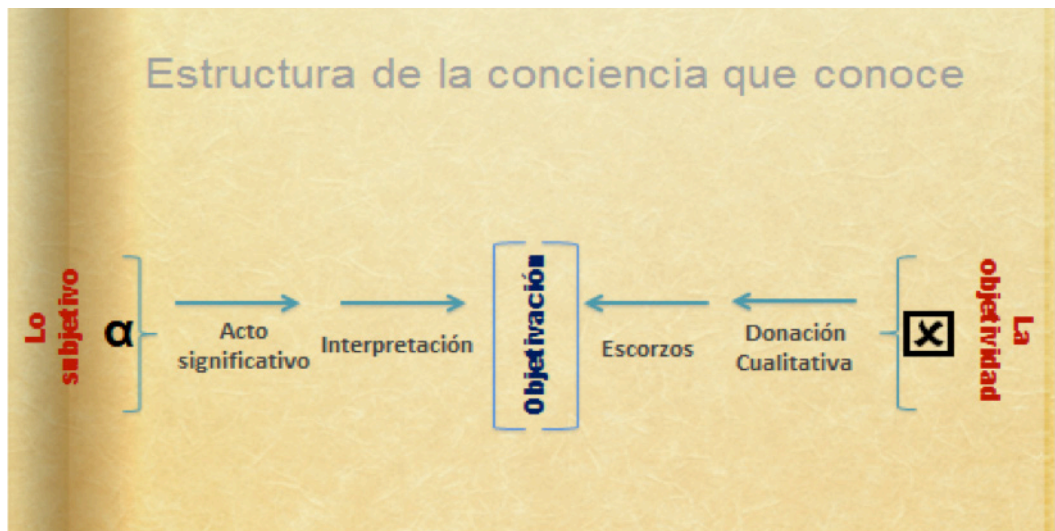
³ Lo que Heidegger llama el “Dasein” es una palabra alemana que, por difícilmente traducible, se suele transcribir en todos los idiomas. Que significa “ser-ahí”, y, en definitiva, se refiere al hombre como “arrojado a la existencia”, ser que existe en el mundo y actúa sobre las cosas, que tienen, ante todo, el sentido de instrumentos. Gandra, Rafael, *Historia sencilla de la Filosofía*. Madrid, Rialp, 1996, http://www.mercaba.org/Filosofia/heidegger/HEIDEGGER_01.htm.

⁴ Cuadro de elaboración propias con datos del Diccionario de español mexicano.

CONCIENCIA SUBJETIVA	CONCIENCIA COLECTIVA	CONCIENCIA ANTE UN FENÓMENO ESPECÍFICO (Fenomenología)	CONCIENCIA COMO ALGO QUE EXISTE EN EL MUNDO E INTERACTÚA EN EL MUNDO (Dasein)
			Capacidad del ser humano para darse cuenta de sí mismo y de lo que lo rodea.
		Facultad que tiene el ser humano de conocer y juzgar sus propios actos y los de los demás.	
Examen de conciencia. Acto de reflexión y juicio sobre las acciones propias.			
Sentimiento de una persona, después de haber reflexionado y juzgado sus actos.			
Cargo de conciencia o remordimiento de conciencia. Sentimiento de culpabilidad por haber actuado en forma que uno considera incorrecta.			
	Compromiso moral de una persona hacia los demás.		
		Aconciencia, con responsabilidad y cuidado.	

		Tomar conciencia, darse cuenta de algo.	
	Crear conciencia, hacer que los demás se den cuenta de algo y lo tomen en serio.		

Una vez que se han descrito los diferentes usos y aplicaciones de la conciencia es necesario profundizar sobre los elementos que la conforman, para lo cual acudimos al esquema del filósofo mexicano Ramsés Sánchez⁵:



El presente cuadro explica que la "... Ontología realista se rige bajo objetividades y posibilidades que pueden ser obtenidas a partir de objetos y realidades existentes efectivas..."⁶. Esto con base en la "motivación de los procesos pre-significativos y asociativos en la conciencia de imagen: hostilidad y vida natural"⁷. Se puede afirmar que la conciencia está conformada por dos elementos cardinales: 1) la subjetividad del individuo (conocimientos obtenidos por el proceso del aprendizaje

⁵ Sánchez Soberano, Ramsés L., Investigador de la Universidad La Salle, México, disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Ramses_Sanchez_Soberano/publications.

⁶ Sánchez Soberano, Ramsés L., "Posibilidades prácticas y posibilidades modales como base de actos reales en el curso Introducción a la filosofía de Edmundo Husserl", *Pensamiento: Revista de investigación e información filosófica*, Madrid, Universidad Pontificia, ICAI-ICADE, Comillas, vol. 72, número 270, 2016, p. 105.

⁷ Sánchez Soberano, Ramsés L., "Motivación de los procesos pre-significativos y asociativos en la conciencia de imagen: hostilidad y vida natural", *Eikasia, Revista de Filosofía*, julio de 2016, p. 4, https://www.researchgate.net/publication/311571768_Motivacion_de_los_procesos_presignificativos_y_asociativos_en_la_conciencia_de_imagen_hostilidad_y_vida_natural.

y experimentación de cada persona); y 2) mediante parámetros de objetividad que existen en el mundo circundante en el que vive el individuo (el Derecho, las teorías de la ciencia, la moral colectiva entre otros).

De suerte que, ante un caso concreto en el que el individuo debe tomar una decisión se presenta un ejercicio de objetivación, el cual se integra por la extracción de datos de un hecho específico, en un tiempo y espacio determinados, situación que interpreta el sujeto a través de un filtro configurado por sus conocimientos (obtenidos a través de la experiencia y su proceso de aprendizaje: conocimientos del ámbito intelectual, moral, espiritual y familiar) y que, a su vez, confronta o sintetiza –en su caso– con una donación cualitativa de los parámetros de objetividad vigentes en su mundo circundante, extrayendo normas, principios, opiniones, teorías, que, previo a un proceso de superación de escorzos, buscan ser aplicados al caso concreto que enfrenta el individuo. De esta forma, la conciencia es resultado de una objetivación de lo subjetivo y lo objetivo, reflexión que ofrece las bases o razones para enjuiciar, objetar, aplicar o tomar decisiones ante un fenómeno concreto.

Preciso que el paso del escorzo es clave para llegar a la objetivación, ya que en él se da la contracción proyectiva que permite al individuo idealizar (si hago esto, entonces sucede lo siguiente...), en otras palabras, escorzar (desde esta acepción) implica colocar en el plano visual el objeto y buscar a su vez su continuidad, sin ocultar sus elementos. De manera que al escorzar los elementos cuantitativos de la objetividad, idealmente se puedan sintetizar para complementar o confrontarse con los elementos obtenidos mediante la subjetividad. Lo que explicaría la controversia en la objeción de conciencia que en el siguiente capítulo se abordará. Por lo pronto, basta describir que los elementos cualitativos de la objetividad son extraídos, previa selección, para asociarlos o confrontarlos con los datos, producto de la subjetividad, a fin de generar una síntesis estructurada por razones, a la cual se le llama objetivación: proceso intelectual que arroja argumentos para que el individuo decida ante un fenómeno determinado lo que debe o no hacer.

La explicación de la estructura de la conciencia que conoce, demuestra la psique⁸ humana desde el perspectivismo de un individuo concreto, un método que se construye con argumentos racionales para llevar a cabo una decisión en conciencia. Sin embargo, sería un error afirmar que la razón es el único elemento de la conciencia, pues la moral y la voluntad se ligan a un estatus de conciencia feliz, según Kant: “La idea de una inteligencia así, en la que la voluntad, moralmente la más perfecta, gozando de la soberana dicha, es la causa de toda felicidad en el mundo, en tanto que esta felicidad está en estrecha relación con la moralidad (es decir, con aquello que hace digno de ser dichoso), esta idea yo la llamo el ideal del soberano bien”⁹.

⁸ Psique: conjunto de todos los procesos mentales del ser humano; alma; *Diccionario de español mexicano, op. cit.*

⁹ Kant, Immanuel, *Crítica de la razón pura*, México, Porrúa, 2012, p. 447.

En esencia se hallan dos elementos torales de la conciencia y una consecuencia:

Primero la moral; incluida dentro del modelo de estructura de conciencia que se conoce como conocimientos espirituales dentro de la subjetividad.

Segundo, la libertad; toda psique de la conciencia se da en un modelo de libertad, lo que implica que el derecho y toda regla del mundo circundante es un elemento ideal, antes de materializar su cumplimiento. Esto explica por qué el hombre tiene opción de cumplir o incumplir las leyes ante una reflexión a conciencia, ya que el hombre, a pesar del derecho, no ha perdido su libertad interna para realizar procesos psíquicos¹⁰.

Y, tercero, la consecuencia antes descrita es la satisfacción de corte afectiva, propia de la inteligencia emocional que se genera al haber tomado una decisión congruente con la conciencia, punto de quiebre entre la estricta aplicación del derecho vigente y la justicia del derecho. Aclarando que se denomina remordimiento o cargo de conciencia a una decisión ejercida contraria o incongruente al proceso de objetivación antes descrito. Esto sin olvidar que existe un nivel de racionalidad espiritual que tiene un fin diferente a lo material: “el blanco final al cual se refiere, en definitiva, la especulación de la razón en el uso trascendental comprende tres objetos: la libertad de la voluntad, la inmortalidad del alma y la existencia de Dios”¹¹.

Por lo que sería un grave error olvidar que la conciencia, desde su plano metafísico, es también razón para tomar decisiones, si bien este punto ya está contemplado como un conocimiento propio de la subjetividad, es indispensable precisar su importancia rumbo al análisis de la conciencia como derecho humano que se desarrolla en el próximo capítulo.

III. LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA COMO DERECHO HUMANO

Una vez definido en el capítulo anterior el método y estructura para crear una reflexión a conciencia para la toma de decisiones, pasamos a establecer una noción de objeción de conciencia fundada en la dignidad humana, dignidad situada en un sistema jurídico determinado que, a su vez, está vinculado con las convenciones internacionales en materia de derechos humanos, disertación que se auxiliará de la teoría garantista del Derecho. “La Corte Interamericana de los Derechos Humanos ha precisado, según el artículo 12 de la Convención, el derecho a la libertad de conciencia y de religión permite que las personas conserven, cambien, profesen y divulguen su religión o sus creencias. Este derecho es uno de los cimientos de la sociedad democrática”¹².

¹⁰ Esto en concordancia con la característica externa de toda norma jurídica, por tanto, el hombre no deja de pensar, independientemente de cuál sea el derecho vigente que le aplique.

¹¹ Kant, Immanuel, *op. cit.*, p. 441.

¹² La última tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile, Fondo, reparaciones y costas, sentencia de 5 de febrero de 2001, Serie C, número 73, 2001, párrafo 79, Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Lo destacado de esta cita reside tanto en la imprecisión conceptual de libertad de conciencia, como en la precisión para establecer a la misma libertad de conciencia como un derecho humano básico en un Estado moderno (democrático). Sin embargo, antes de concluir que el derecho a la libertad de conciencia es un derecho humano se debe entender el núcleo de este derecho para poderlo aplicar ontológicamente en diversos escenarios *multi* y *trans-disciplinarios*.

En la cultura jurídica se tiene la equivocada idea de alcanzar la verdad aplicando una resolución después de agotadas las formalidades de un proceso, no obstante, esta problematización no es objeto de este estudio. Lo importante aquí es determinar que la conciencia no escapa a este paradigma del Derecho y prueba de ello es el debate que justifica o niega el derecho a la objeción de conciencia. A ese respecto, es el mundo circundante, *multidisciplinario* y con escenarios *trans-disciplinarios* donde, en la praxis, aparece la libertad de conciencia como un derecho, empero antes de justificar su carácter de fundamental, debemos atender el problema de la verdad material de la conciencia, verdad que muchas veces no tiene evidencias que la sustenten.

Ahora bien, para afirmar la veracidad de la conciencia debemos recordar que “la objetividad es una determinación que parte de la subjetividad”¹³, y en armonía con Descartes, significa para el caso en análisis que “la absoluta autocerteza del ser humano como el sujeto que se coloca a sí mismo contiene y da la medida para la posible determinación de la objetividad de los objetos”¹⁴; queda claro que hay un problema con la verdad que repercute en la objetividad de la conciencia, luego entonces, a pesar de que la verdad siempre debe ser comprobable, también es cierto que “la certeza fundamental consiste en la evidencia: *ego cogitans sum res cogitans*. Yo soy pensante”¹⁵. Por tal motivo “el reconocimiento directo del yo pienso, está dado directamente, al mismo tiempo, que yo soy”¹⁶. En ese sentido, se comprende que la conciencia parte del ser y tiene fundamento en el ser y no requiere una comprobación científica, antes bien, solo expresada por razones de índole moral, espiritual, ética, política, pues el fundamento de la conciencia es el ser mismo, lo que implica la fuerza de la razón por emanar de un ser.

En consecuencia, si el ser pensante e individual es el fundamento de la conciencia, el núcleo de la conciencia es la misma persona y por tanto tiene como bien jurídico tutelado el mismo que el de la persona: la dignidad humana. Pascal afirma que: “Toda dignidad del hombre reside en el pensamiento”¹⁷, ya que “el hombre es, de hecho, el único ser capaz de poner autónomamente límites al propio accionar, de

¹³ Heidegger, Martín, *Seminarios de Zollikon*, México, Red de Utopía A.C, 2007, p. 160.

¹⁴ *Idem*.

¹⁵ *Ibidem*, p. 158.

¹⁶ *Ibidem*, p. 159.

¹⁷ Citado por Becchi, Paolo, *El principio de la dignidad humana*, México, Fontamara, 2012, p. 12.

someterse a la ley que él mismo se ha dado¹⁸ y, además “posee un valor intrínseco absoluto no ya como *animal rationale* sino como portador de un imperativo moral incondicionado”¹⁹, por ello, “no es el mero hecho biológico el que constituye el fundamento de su dignidad, sino el hecho de la razón de la ley moral, una razón moralmente práctica”²⁰.

En síntesis, el hombre es digno por su condición humana, por la protección de las leyes y por la praxis de la moral de otros hombres. Así pues, un sistema jurídico garantista de derechos fundamentales debe permitir la defensa de la dignidad humana, no solo por ser un supuesto jurídico aplicable, sino por tratarse de un ser pensante, aunado a la defensa de la moral racional de todo individuo.

Más aún, este derecho solo se puede ejercer bajo el esquema de la libertad, de no ser así, no se produciría el proceso de objetivación de la conciencia que se discernió en el capítulo anterior, y se viviría con una conciencia manipulada o acotada, desembocando en el principio de la hecatombe social, ya vista históricamente en el régimen nazi. Por ello, el día que al individuo se le impida su derecho a ejercer su libertad de conciencia, se estaría aplicando un derecho obligatorio no impugnabile y autoritario que fácilmente se alejaría de los fines sociales y los derechos humanos.

Una vez descubierta la esencia del derecho humano a la libertad de conciencia describiremos su fundamentación en el Derecho Positivo, la cual está contenida en el Artículo 12. Libertad de Conciencia y de Religión, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos²¹, que a su letra dice:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.
2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.
3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias

¹⁸ *Ibidem*, p. 15.

¹⁹ *Ibidem*, p. 16.

²⁰ *Idem*.

²¹ Steiner, Cristian, y Uribe, Patricia (coords.), *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014, p. 289, https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/acc_ref/Convención_Americana_sobre_Derechos_final.pdf.

para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás.

4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

De la letra de este precepto se desprende que a nivel convencional se protege la libertad de conciencia; esta protección se materializa solo en la libertad religiosa, la cual se asocia en el rubro de educación a la moral; no obstante, la razonabilidad de conciencia del orden político, histórico o patrio no tiene la misma protección. Sobre el particular el Artículo 6° de la antes citada Convención, se denomina Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre, y establece:

1. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto estas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.
2. ...
3. No constituyen trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo:
 - a. ...
 - b. El servicio militar y, en los países donde se admite exención por razones de conciencia, el servicio nacional que la ley establezca en lugar de aquél.

Se genera, entonces, una hipótesis normativa útil para hacer realidad el derecho a la libertad de conciencia en el caso del servicio militar, rubro en el que se profundizará en el sistema jurídico mexicano con la siguiente tesis²²:

SERVICIO MILITAR NACIONAL. LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY RESPECTIVA TIENEN UNA FINALIDAD CONSTITUCIONAL, EN TANTO QUE ATIENDEN AL INTERÉS GENERAL Y AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La Ley del Servicio Militar señala que las causas de excepción total o parcial para el servicio de las armas deberán reglamentarse en función de que los excluidos posean impedimentos físicos, morales o sociales, lo cual los torne en elementos no útiles para lograr una movilización eficaz; en este sentido, de su exposición de motivos se advierte que el servicio militar es obligatorio para que aquellos habitantes que resulten útiles estén disponibles en caso de que se requiera realizar una movilización eficaz de

²² Tesis 1a. CXLVI/2012 (10a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro XI, agosto de 2012, p. 502.

cuantos contingentes reclame la patria para enfrentarse a cualquier peligro. De lo anterior deriva que dicha finalidad no se alcanza con determinados grupos de mexicanos que se ubiquen en los supuestos de exclusión, pues no son útiles para lograr la movilización descrita por actualizarse en ellos impedimentos de carácter físico, moral o social. En este orden de ideas, las razones que justifican como excepción a los altos servidores públicos y a los miembros de los cuerpos policiacos, están enfocadas al interés público, pues tanto unos como los otros deben cumplir con las funciones y trabajos propios del cargo con diligencia y probidad, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, lo cual implica que si a la par del cargo como servidores públicos estuvieran obligados a prestar el servicio militar, esto pudiera distraerlos de sus altas funciones, con lo que se estaría faltando a su deber si éstas no las realizan con el máximo cuidado. Mientras que las excepciones relativas a los ministros de culto y a los candidatos a puestos de elección popular, si bien también tienen esa finalidad, lo cierto es que están justificadas en el respeto y garantía de los derechos humanos de aquellos que se colocan en dichas hipótesis, ya que de no establecerse tales excepciones serían irremediablemente violados por el Estado. Ahora bien, en el caso de los ministros de culto, otra razón subyacente es el respeto del derecho humano a la libertad de conciencia y de religión contenido en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se materializa a través de la “objeción de conciencia”, que se reconoce conjuntamente en los artículos 12 y 6.3, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, mientras que en el caso de los candidatos a puestos de elección popular, su excepción se justifica en el hecho de que no pueden ser distraídos de sus campañas para prestar el servicio militar nacional, sin que ello transgreda su derecho político a ser votado en condiciones de igualdad. Consecuentemente, en tanto que las excepciones atienden a impedimentos de orden social, éstas son objetivamente constitucionales.

Se establecen en este criterio del Poder Judicial Federal mexicano las causas de excepción para el cumplimiento del servicio militar nacional, precisando claramente que los ministros de culto tienen un derecho a la libertad de conciencia: fundamento para impedir la eficacia del derecho en la materia que se describe, aunque según este razonamiento jurisdiccional no es el mismo caso de los jóvenes que no quieren participar por cuestiones morales, a ellos se les da el carácter de elementos no útiles y a los candidatos o servidores públicos se les exceptúa por la naturaleza de su potestad o fin público.

Interpretación que pareciera que solo los Ministros de culto tienen derecho a exceptuar el cumplimiento de esta ley por razón de un derecho de libertad de conciencia.

Hecho que estaría en el caso de obligaciones erga omnes: "... La jurisprudencia ha obrado con precaución o incluso a la zaga de la opinión *ius communis* (esta última como manifestación de la conciencia jurídica universal), para consagrar, de una vez por todas, las normas de *jus cogens* en lo referente a la protección de los derechos humanos fundamentales y hacer luz respecto de su régimen jurídico"²³.

Ahora bien, una norma orientadora en el tema de la libertad de conciencia lo es el Preámbulo de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que a su letra dice:

- Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.
- El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad.
- Los deberes de orden jurídico presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y los fundamentan.
- Es deber del hombre servir al espíritu con todas sus potencias y recursos porque el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría.
- Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máxima expresión social e histórica del espíritu.
- Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de la cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre.

Este texto establece los principios que se pueden optimizar en el caso de una resolución que verse sobre libertad de conciencia:

- a) Todo hombre está dotado del uso de la razón y de una capacidad reflexiva de conciencia;
- b) Los hombres deben usar su capacidad de razón y de conciencia de una forma fraternal con sus semejantes;

²³ Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, Corte IDH.

- c) La conciencia y la razón deben estar delimitadas en un ejercicio imperativo-atributivo;
- d) Los deberes establecidos en el orden jurídico vigente, están basados en otros deberes pre-existentes del orden moral, de tal forma que ambos están intrínsecamente vinculados;
- e) La espiritualidad del humano representa la más alta categorización del ser, por lo que se debe permitir que el hombre sirva al espíritu y alcance ahí su realización;
- f) La materialización colectiva del espíritu se da a través de la cultura;
- g) En una cultura noble están intrínsecas la moral y las buenas costumbres, por ello se motiva su acatamiento.

La exégesis derivada del preámbulo de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre debe ser punto de partida para la creación de derechos subjetivos que permitan materializar la libertad de conciencia, ya que es incongruente que se pregone la libertad de conciencia y no exista un derecho subjetivo que permita al individuo estar en una causa de excepción para no acatar un imperativo jurídico por causa de una objeción de conciencia.

IV. COMENTARIOS EN TORNO A UNA NUEVA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

En la presente sección se reflexionará sobre la conveniencia de establecer una ley que reglamente la objeción de conciencia, asimismo se describirán las ventajas y desventajas de establecer hipótesis normativas específicas para ello, esto desde el perspectivismo del Derecho como un sistema jurídico que se complementa para encontrar respuestas correctas.

Una vez cimentados los principios de la libertad de conciencia como un derecho humano se deben idealizar las hipótesis normativas que permitan garantizar esta libertad, tanto como una tutela estatal como para el ejercicio de una acción procesal por parte de los individuos-particulares.

Es oportuno deliberar entorno a iniciativas de ley que buscan delimitar los supuestos de objeción de conciencia en temas de homosexualidad o aborto, lo que corre el riesgo de delimitar el proceso de objetivación de la conciencia y los principios de la libertad de conciencia, contenidos en el preámbulo de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y así dejar fuera otros temas que el proceso racional del ser humano pudiera objetar.

Con ello, a su vez, se descarta como viable la posibilidad de establecer una ley que describa las hipótesis normativas particulares, en cada caso de objeción de conciencia, a cambio se propone edificar una ley que otorgue un ejercicio amplio a la libertad de pensamiento y de objetivación de la conciencia, y la limite en los siguientes supuestos:

- a) En caso de colisión de derechos fundamentales;
- b) En caso de un perjuicio o daño inminente e irreparable a la sociedad;
- c) En caso de que implique una contradicción a la dignidad humana.

De tal forma que la regla sea pensar, reflexionar y practicar la moral con libertad, empero, sin dañar a terceras personas, a la ética social y a la persona misma. Sin duda pareciera que estos límites son subjetivos, no obstante, en el modelo de resolución de conflictos actual debe ser obligación de los juzgadores el tener una visión contextual de cada caso, para otorgar una excepción al cumplimiento de un deber legal, lo que implica la creación de una acción ante órganos jurisdiccionales que se denomine: “acción de objeción de conciencia para incumplir un deber legal”, y esta debe tener motivaciones racionales y morales del orden metafísico o filosófico que sustenten su incumplimiento.

Importante es que el juez no pueda exigir que se presenten evidencias para probar un proceso racional, por ello, se propone dar prioridad a una argumentación racional basada en las creencias y valores del accionante, cuando estas se consideren que, desde el universo del promovente, son opuestas o incongruentes con su forma ordinaria de comportarse, pensar o profesar, es decir, que es un juicio que se pudiera generar sin pruebas, ya que la reflexión se basa en la congruencia de los argumentos morales, religiosos o filosóficos. Sin embargo, con el fin de proteger el estado de Derecho no se puede entender como objeción de conciencia una simple voluntad, que sin motivación o reflexión alguna busque ser beneficiario de un caso de excepción o de inaplicación de una norma jurídica.

Sirve como explicación motivante de la propuesta anterior que también trata de generalizar el derecho a la libertad de conciencia:

Por un lado, la objeción de conciencia viene a ser la moral personal que se alza frente a la moral que subyace en la ley. Por otro lado, el pluralismo, entendido como respeto a la diversidad de sistemas de valores o cosmovisiones presentes en una sociedad que no es homogénea, como lo era hace siglos, parece tener un límite en la dignidad de la persona. Toda diversidad se puede respetar, acogiendo un verdadero pluralismo, mientras no resulte afectado el debido respeto a la dignidad de la persona²⁴.

²⁴ Roca, María J. (coord.), *Opciones de conciencia. Propuestas para una ley*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2008, p. 41.

Asimismo, un perspectivismo unificante útil para alcanzar un acuerdo en la creación de una ley de libertad de conciencia es:

El adecuado contexto de estudio de la objeción de conciencia se aparta tanto de las coordenadas positivistas, que afirman la identificación entre Derecho y ley²⁵, como de las coordenadas podríamos decir “integristas” que hacen coincidir Derecho y moral²⁶. Se parte aquí, por tanto, de que la moral y el Derecho son diferentes en algunos aspectos, pero no están totalmente separados entre sí²⁷. En todo caso, un dato se presenta como seguro: tanto las normas jurídicas, como las normas morales, existen solo porque hay hombres, y siempre que estén dadas para hombres²⁸.

Por tal motivo, el debate para alcanzar un consenso sobre la precedencia o no de una objeción de conciencia debe partir de realidades concretas, en el contexto de la sociedad de su tiempo y no en una diferenciación del Derecho y la Moral, o en una unificación de las mismas. Si se comete el error de creer que la ley de libertad de conciencia será un triunfo o derrota del derecho o de la moral, entonces se obstaculizará su promulgación y con ello se continuará en la incertidumbre jurídica el ejercicio de este derecho humano. O en su caso prevalecerá sobre la conciencia el perspectivismo del poder político en turno.

Una reflexión final, ¿puede el hombre abdicar el juicio de su propia conciencia en toda su actuación y dejarlo en manos del poder político, del Derecho?²⁹. O en forma antagónica, ¿puede el hombre prescindir de la aplicación del Derecho y guiarse exclusivamente de ejercicios reflexivos de conciencia?

Si el hombre deja su decisión a lo indicado o promovido por el poder político, entonces cede su autonomía y capacidad de razonar; el hombre no obedece el Derecho, *ergo* pierde su carácter normativo y se presentará desorden social. La propuesta es crear un derecho subjetivo o una acción procesal para que un órgano jurisdiccional valore cada caso individual que satisface el incumplir un deber legal, eso sin un catálogo preestablecido de procedencia.

V. CONCLUSIONES

Primera.- La conciencia se integra de elementos objetivos ideales que se extraen del mundo circundante (Derecho, ciencia) y de elementos subjetivos que son los

²⁵ Martínez-Torrón, J., “Las objeciones de conciencia de los católicos”, *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, Madrid, núm. 9, 2005, pp. 4-5.

²⁶ Ollero, Andrés, *Democracia y convicciones en una sociedad plural*, Pamplona, Navarra Gráfica, 2001, p. 9.

²⁷ Starck, C., “Zur Notwendigkeit einer Werbegundung des Rechts”, *ARSP*, Stuttgart, núm. 37, 1990. p. 47.

²⁸ Roca, María, *op. cit.*, p. 41.

²⁹ *Ibidem*, p. 43.

conocimientos empíricos, científicos, espirituales, filosóficos, morales y sentimientos que el individuo tiene, los cuales se integran o complementan en el acto de objetivación y se externalizan en forma de razones.

Segunda.- El derecho humano a la libertad de conciencia se debe extender expresamente a los ámbitos filosófico, político, histórico, estableciendo principios que sean susceptibles de ser aplicados ante fenómenos concretos y en un contexto social determinado.

Tercera.- Se debe crear en la ley, un derecho subjetivo para que un individuo pueda ejercitarlo ante una problematización, en la que se enfrente la conciencia y el derecho vigente.

Cuarta.- El riesgo de crear un catálogo de casos de procedencia de colección de conciencia es delimitar la reflexión humana a ellos, por eso se propone una acción procesal para el análisis concreto de cada caso en un contexto socio-jurídico.

Quinta.- En todo sistema jurídico, deben existir presupuestos normativos que permitan al ser humano ejercer su dignidad, humana, la cual lleva intrínseca tanto su capacidad de pensar, como de practicar su moral.

VI. FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Bibliografía

BECCHI, Paolo, *El principio de la dignidad humana*, México, Fontamara, 2012.

Diccionario de español mexicano, Colegio de México, <http://dem.colmex.mx/>.

GAMBRA, Rafael, *Historia sencilla de la Filosofía*, Madrid, Rialp, 1996, http://www.mercaba.org/Filosofia/heidegger/HEIDEGGER_01.htm.

HEIDEGGER, Martín, *Seminarios de Zollikon*, México, Red de Utopía A.C., 2007.

KANT, Immanuel, *Crítica de la razón pura*, México, Porrúa, 2012.

MARTÍNEZ-TORRÓN, J., “Las objeciones de conciencia de los católicos”, *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, Madrid, núm. 9, 2005.

OLLERO, Andrés, *Democracia y convicciones en una sociedad plural*, Pamplona, Navarra Gráfica, 2001.

ROCA, María J. (coord.), Opciones de conciencia. *Propuestas para una ley*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2008.

SÁNCHEZ SOBERANO, Ramsés L., “Motivación de los procesos pre-significativos y asociativos en la conciencia de imagen: hostilidad y vida natural”, *Eikasía, Revista de Filosofía*, julio de 2016, https://www.researchgate.net/publication/311571768_Motivacion_de_los_procesos_presignificativos_y_asociativos_en_la_conciencia_de_imagen_hostilidad_y_vida_natural.

-----, “Posibilidades prácticas y posibilidades modales como base de actos reales en el curso Introducción a la filosofía de Edmundo Husserl”, *Pensamiento: Revista de investigación e información filosófica*, Madrid, Universidad Pontificia, ICAI-ICADE, Comillas, vol. 72, número 270, 2016.

-----, https://www.researchgate.net/profile/Ramses_Sanchez_Soberano/publications.

STARCK, C., “Zur Notwendigkeit einer Werbegungung des Rechts”, *ARSP*, Stuttgart, núm. 37, 1990.

STEINER, Cristina, y URIBE, Patricia (coords.), *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014, https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/acc_ref/Convencion_Americana_sobre_Derechos_final.pdf.

2. Otros

Convención Americana sobre los Derechos Humanos, https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm.

La última tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile, Fondo, reparaciones y costas, sentencia de 5 de febrero de 2001, Serie C, número 73, 2001, párrafo 79, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Semanario Judicial de la Federación, <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioIndex.aspx>.

Fuente: Informador.mx

Nota: El FMI eleva proyecciones de crecimiento de México para 2018 y 2019

Autor: NTX

Síntesis: El crecimiento de la economía de México se acelerará y este año crecerá 2.3%, para alcanzar en 2019 una expansión de 3.0%, anticipó el Fondo Monetario Internacional (FMI).

Fecha: 17 de abril de 2018

Disponible en: <https://www.informador.mx/economia/El-FMI-eleva-proyecciones-de-crecimiento-de-Mexico-para-2018-y-2019-20180417-0049.html>

Fuente: El Economista

Nota: Tres autoridades de la FED apoyaron mantener tasa de descuento estable, revelan minutas

Autor: Reuters

Síntesis: Tres de los 12 bancos regionales de la Reserva Federal (FED) se opusieron a elevar la tasa que los bancos comerciales pagan por créditos de emergencia antes de la más reciente reunión de política del Banco Central de Estados Unidos, mostraron el martes las minutas de la discusión de las tasas de descuento.

Fecha: 18 de abril de 2018

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economiaTresautoridadesde-la-Fed-apoyaron-mantener-tasa-de-descuento-estable-revelanminutas-20180417-0123.html>

Fuente: El Economista

Nota: De las declaraciones, 88% con saldo a favor: SAT

Autor: Redacción

Síntesis: Hasta la fecha se ha autorizado la devolución de 3,998 millones de pesos a los contribuyentes que ya han presentado su declaración anual del ejercicio fiscal del 2017; este año habrá 17 millones de declaraciones pre-llenadas.

Fecha: 18 de abril de 2018

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/De-las-declaraciones-88-con-saldo-a-favor-SAT-20180418-0153.html>

Fuente: Informador.mx

Nota: México tiene una cómoda posición de sostenibilidad financiera: FMI

Autor: NTX

Síntesis: Pese a la eventual caída en el superávit primario, México mantendrá una cómoda posición de sostenibilidad financiera gracias al avance de su proceso de consolidación, consideró hoy en Fondo Monetario Internacional (FMI).

Fecha: 20 de abril de 2018

Disponible en: <https://www.informador.mx/economia/Mexico-tiene-una-comoda-posicion-de-sostenibilidad-financiera-FMI-20180420-0118.html>

Fuente: El Financiero

Nota: En este momento, el peso no necesita más intervención: Díaz de León

Autor: Eric Martin y Nacha Cattán

Síntesis: Alejandro Díaz de León, Gobernador del Banco de México (Banxico), dijo que la depreciación del peso de los últimos días no ha estado marcada por el tipo de escasez de liquidez que dictaría una intervención adicional más allá de la actual.

Fecha: 23 de abril de 2018

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/en-este-momento-el-peso-no-necesita-mas-intervencion-diaz-de-leon>

Fuente: SDPnoticias.com

Nota: Cae la inflación a su menor nivel en los últimos 14 meses

Autor: Redacción SDPnoticias.com

Síntesis: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dio a conocer este martes que la inflación en la primera quincena de abril se ubicó en una tasa anualizada de 4.69 %, su nivel más bajo de los últimos 14 meses.

Fecha: 24 de abril de 2018

Disponible en: <https://www.sdpnoticias.com/economia/2018/04/24/cae-la-inflacion-a-su-menor-nivel-en-los-ultimos-14-meses>

Fuente: El Financiero

Nota: Inflación a la baja genera mayores ingresos en tiendas minoristas

Autor: Héctor Usla

Síntesis: Los ingresos de las tiendas minoristas del país mostraron un incremento de 1.61% durante febrero, informó este miércoles el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Fecha: 25 de abril de 2018

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/inflacion-a-la-baja-genera-mayores-ingresos-en-tiendas-minoristas>

Fuente: El Economista

Nota: Mexicanos destinan 11.2% del salario al pago de impuestos

Autor: Belén Saldívar

Síntesis: Los trabajadores mexicanos destinan 11.2% de su salario bruto al pago de impuestos y a las contribuciones a la seguridad social, informó la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Fecha: 26 de abril de 2018

Disponible en: <https://www.economista.com.mx/economia/Mexicanos-destinan-11.2-del-salario-al-pago-de-impuestos-20180426-0144.html>

Fuente: Expansión

Nota: Las ventas automotrices al exterior impulsan las exportaciones 10% en marzo

Autor: Notimex

Síntesis: Durante el pasado mes de marzo, el valor de las exportaciones de mercancías de México aumento 10%, en comparación con el mismo mes de 2017, impulsadas por las ventas automotrices al exterior, reportó el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) este viernes.

Fecha: 27 de abril de 2018

Disponible en: <https://expansion.mx/economia/2018/04/27/las-ventas-automotrices-al-exterior-impulsan-las-exportaciones-10-en-marzo>

Fuente: Informador.mx

Nota: Economía mexicana creció en primer trimestre de 2018

Autor: NTX

Síntesis: En su comparación anual, la estimación oportuna del Producto Interno Bruto (PIB) con series ajustadas por estacionalidad observó un incremento real de 2.4% en el primer trimestre de este año, respecto a igual lapso de 2017, con lo que sumó 33 trimestres al alza a tasa anual.

Fecha: 30 de abril de 2018

Disponible en: <https://www.informador.mx/economia/Economia-mexicana-crecio-en-primer-trimestre-de-2018-20180430-0062.html>

Fuente: El Economista

Nota: Inflación sería de 3.98% y el PIB se expandiría 2.30% en 2018, dicen analistas a Banxico

Autor: Reuters

Síntesis: Analistas consultados por el Banco de México disminuyeron a 3.98% su pronóstico de inflación para la economía mexicana al cierre de 2018 y mantuvieron también en 2.30% su estimación para el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB).

Fecha: 2 de mayo de 2018

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Inflacion-seria-de-3.98-y-el-PIB-se-expandiria-2.30-en-2018-dicen-analistas-a-Banxico-20180502-0023.html>

Fuente: Información.mx

Nota: Todo lo que debes saber sobre el reparto de utilidades

Autor: SUN

Síntesis: El reparto de utilidades es una prestación que, por ley, las empresas y patrones entregan a los trabajadores durante mayo y junio. Si aún no sabe cuándo u cuánto le corresponde, aquí le contamos.

Fecha: 3 de mayo de 2018

Disponible en: <https://www.informador.mx/economia/Todo-lo-que-debes-saber-sobre-el-reparto-de-utilidades-20180503-0149.html>

Fuente: Informador.mx

Nota: Bolsa Mexicana de Valores gana, atenta a conflictos geopolíticos

Autor: NTX

Síntesis: Este jueves la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) inicia la jornada con una ganancia de 0.60%, es decir, 349.35 puntos más respectivo al nivel previo, con lo que el S&P/BMV IPC se ubica en 46 mil 515.73 unidades.

Fecha: 10 de mayo de 2018

Disponible en: <https://www.informador.mx/economia/Bolsa-Mexicana-de-Valores-gana-atenta-a-conflictos-geopoliticos-20180510-0058.html>

Fuente: Informador.mx

Nota: 5 claves para encontrar tu primer empleo

Autor: El informador

Síntesis: ¿Está en la búsqueda de su primer empleo formal? Buscar trabajo por primera vez puede ser intimidante, pero si sigue algunas reglas, encontrará un empleo que se ajuste a sus expectativas.

Fecha: 14 de mayo de 2018

Disponible en: <https://www.informador.mx/5-claves-para-encontrar-tu-primer-empleo-t201805070003.html>

SEMINARIO “PROTECCIÓN AL DERECHO DE AUTOR EN INTERNET”

El 8 de mayo se llevó a cabo este Seminario, el cual fue impartido en el Auditorio “Antonio Carrillo Flores” del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la Ciudad de México, por el Mtro. Marco Morales Montes, Director Jurídico, en el Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor).

El ponente fue enfático al señalar que precisamente el derecho de autor abre la pauta a diversas cuestiones, como lo es la premisa consistente en que no toda la información que se encuentra o difunde mediante Internet es susceptible de protección jurídica o de empleo gratuito; sin mencionar otros cuestionamientos adicionales en la materia, impuestos precisamente por los avances tecnológicos, que no obstante la novedad presente en los mismos, han perpetuado hasta la fecha una determinada interrogante y su respuesta sugerente, en el sentido de que los dueños de la tecnología que divulga los contenidos públicamente son también los mismos propietarios de los contenidos difundidos; aspecto que se remonta, inclusive, al primer derecho de autor reconocido históricamente con posterioridad a la Revolución Francesa: el de los dramaturgos.

Hoy en día, estamos frente a una revolución tecnológica encabezada por la utilización masiva de dispositivos electrónicos y portátiles de comunicación –trátese de celulares, tabletas o computadoras móviles–, con acceso a las tres grandes redes sociales que guardan y difunden múltiples contenidos, personales y colectivos: Facebook, Twitter y WhatsApp.

Si bien, la salvaguarda del derecho de autor en medios digitales inició en los Estados Unidos de América, extendida ampliamente hoy por todo el mundo –incluso a nivel internacional–, lo cierto es que la regulación atingente transita no solamente por lo que hace al vehículo transmisor, más bien es la protección legal, segura, integral y económica de la información, así como su infraestructura y estandarización, con el consecuente respeto a los derechos humanos inherentes, y otras prerrogativas de carácter intelectual, como las marcas comerciales, que actualmente constituyen uno de los activos más valiosos del mundo empresarial en el contexto digital. Habida cuenta que precisamente las empresas de tecnología o de difusión digital, son las que actualmente tienen el mayor valor o han incrementado el mismo en el corto plazo.

Es así que, las redes sociales son intermediarias de la información colocada en ellas y los usuarios que usan esos contenidos, de tal suerte que es factible identificar tres momentos a través de los cuales se despliega la protección al derecho de autor:

- La creación de la información;
- El uso, personal y/o privado, o bien público de la misma; y
- Su gestión y administración.

En lo tocante al uso de la información, se destacan dos medios básicos, a saber:

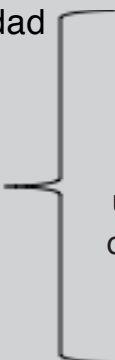
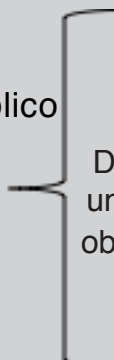
- Descarga; y
- Transmisión de secuencias por flujo continuo (streaming).

Los cuales desembocan en diversos instrumentos como pueden ser la televisión digital, el sistema la carta o distribución de contenidos vía Internet.

En mérito de lo anterior, la explotación de la transmisión de contenidos tiene verificativo mediante las siguientes modalidades:

- Venta en línea;
- Descarga o acceso por streaming;
- Préstamo digital; o
- Reproducción de fragmentos.

En estos casos, resulta imprescindible distinguir con meridiana claridad el contenido del derecho de autor, tanto en sus dos grandes vertientes como en los aspectos que corresponden a cada uno de ellas, en los siguientes términos:

DERECHO MORAL	DERECHO PATRIMONIAL
<ul style="list-style-type: none"> ● Autoría o paternidad ● Integración ● Modificación ● Divulgación ● Retracto ● Repudio 	<ul style="list-style-type: none"> ● Reproducción ● Distribución ● Comunicación al público ● Transformación
 <p>De una obra</p>	 <p>De una obra</p>

De acuerdo con la diferenciación de trato, es posible establecer dos tipos de responsabilidades legales a los transgresores de cualquiera de estos derechos autorales básicos: la directa, que propiamente corresponde a usuarios y proveedores o administradores de contenido; y la indirecta, que recae sobre los intermediarios previamente mencionados (ISP, desarrolladores de software, tiendas de aplicaciones, etc.).

Al término del Seminario, el Magistrado Ramón Ignacio Cabrera León, Presidente de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, a nombre del Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal, entregó un reconocimiento al expositor invitado por el tratamiento y enfoque dados a su disertación, en una temática de suyo compleja técnicamente hablando, que sin embargo fue abordada con diáfana claridad y en un lenguaje asequible tanto para los versados como aquellos que inicialmente se están introduciendo en este tema.

Fotografía.- Dirección General de
Comunicación Social, TFJA.



Mtro. Marco Morales Montes (izquierda), recibiendo del Mag. Ramón Ignacio Cabrera León (derecha), un reconocimiento por su destacada participación en el Seminario "Protección al Derecho de Autor en Internet; efectuada en el TFJA.

DIPLOMADO EN PROPIEDAD INTELECTUAL PARA LA SEPI

El 9 de mayo dio inicio este Diplomado, para la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, como parte de una acción de capacitación dirigida a esa Juzgadora, con la finalidad de proporcionar al personal de su adscripción, puntuales conocimientos, necesarios para su labor jurisdiccional, en los diversos temas que integran el contenido de cada módulo que se impartirá a través de las sesiones en las cuales se desarrollará el mismo, de conformidad con el siguiente programa:



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Diplomado en Propiedad Intelectual

De 17:00 a 20:00 h

Sede: Aula Margarita Lomelí Cerezo

Contenido Temático	Expositor	Fecha
PROPIEDAD INTELECTUAL		
Mayo		
1. Invenciones	Ing. Maximino Ramírez Hernández (Consultor)	9 14
2. Signos Distintivos y Franquicias	Lic. Eliseo Montiel Cuevas Director Divisional de Marcas (IMPI)	14 16
3. Procedimiento de Oposición. Indicaciones Geográficas y Signos Distintivos	Mtro. Alfredo Rangel Ortiz (Consultor)	21
4. Variedades Vegetales	Lic. Gerardo Román Bustos Hernández Jefe de Departamento Organismos Agrícolas (SAGARPA)	23
Junio		
5. Procedimientos Administrativos en materia de Propiedad Industrial	Lic. Cristian Aviña Palma (IMPI)	4
	Dr. Horacio Rangel Ortiz (Consultor)	6
DERECHO DE AUTOR		
1. Originalidad, Creatividad en el Registro del Derecho de Autor	Dr. Jesús Parets Gómez Director de Registro (INDAUTOR)	11
		13
2. Reservas al uso Exclusivo	Mtra. Rosalba Elizalde Perdiz Consultora	13
		18
3. Derechos Conexos, Sociedades de gestión colectiva	Lic. María del Carmen Arteaga Alvarado Directora del programa de Propiedad Intelectual (UNAM)	20
		21
Julio		
4. Infracciones en materia de Derechos de Autor y Comercio	Lic. Marco Antonio Morales Montes Director Jurídico (INDAUTOR)	2
		4

Informes:

Centro de Estudios Superiores
en materia de Derecho Fiscal y
Administrativo

Mtra. Lucía Juárez Ortega
Mtra. Mónica Quezada González
lucia.juarez@tjfa.gob.mx
monica.quezada@tjfa.gob.mx
Tel.: 50037-000 Ext. 3131 / 3149



El Diplomado fue inaugurado por el Dr. Carlos Espinosa Berecochea, Director General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, quien destacó el interés demostrado por los asistentes, que tendrá una duración aproximadamente de 40 horas, a cargo de especialistas en las dos grandes ramas que componen a la Propiedad Intelectual: la Propiedad Industrial y el Derecho de Autor.

Fotografía - Dirección General de
Comunicación Social, TFJA.



El Mag. Ramón Ignacio Cabrera León, Presidente de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, con personal adscrito a la misma, durante la primera sesión del Diplomado de mérito, realizada en la Sección A, del Aula Margarita Lomelí Cerezo del TFJA en la Ciudad de México.

Seminario permanente de análisis de la justicia electoral en México

Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM
TEPJF

<https://www.youtube.com/watch?v=9mquQaN2Lis>

Día Mundial de los Derechos del Consumidor 2018

PROFECOTV

<https://www.youtube.com/watch?v=l8eusdHjd7A>

Taller “Juzgar con perspectiva de discapacidad”

Sala Regional Xalapa del TEPJF

<https://www.youtube.com/watch?v=4xSIKSN1c8>

Los derechos político-electorales de las personas con discapacidad

Sala Regional Xalapa del TEPJF

https://www.youtube.com/watch?v=Lzpc5ksp_4s

Curso “Procedimiento Especial Sancionador”

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

<https://www.youtube.com/watch?v=lwJbM8xLTeE>

Curso “Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral” – Primera Parte

Sala Regional Toluca del TEPJF

<https://www.youtube.com/watch?v=zCr5MFvCUrc>

Webinar: Impactos contables de la reforma fiscal de EUA

PwC Mexico

<https://www.youtube.com/watch?v=6B1rCI6WvF4>

Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano

Fundación Konrad Adenauer

Resumen: Conscientes del permanente debate y las intensas discusiones que cobijan a la región respecto al nivel de regulación de modelos y sistemas económicos en la Carta Magna, y el papel del juez constitucional en materia económica, en el marco del Estado de Derecho, se propuso que el Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, en su edición número veintitrés, reuniera algunas de estas reflexiones bajo el tema de la relación entre derechos fundamentales, Constituciones y modelos económicos.

http://www.kas.de/wf/doc/kas_51336-1522-4-30.pdf?180122205447

El Habeas Data: Su desarrollo constitucional

Instituto de Investigaciones Jurídicas – UNAM

Néstor Pedro Sagüés

Resumen: El *habeas data* es un proceso constitucional con fines diversos. Literalmente, apunta a “traer los datos” (así como el *habeas corpus* procura “traer el cuerpo”), y su objetivo principal es contener ciertos excesos del llamado “poder informático”.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/113/39.pdf>

Sobre el Derecho Constitucional (un análisis de la dogmática y de las cátedras)

Revista sobre enseñanza del Derecho

Diego A. Dolabjian

Resumen: Este trabajo propone una aproximación al Derecho Constitucional a partir del análisis del desarrollo académico de la materia.

http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/25/sobre-el-derecho-constitucional.pdf

Introducción a la Retórica y la Argumentación

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Resumen: La argumentación jurídica es una parcela específica del campo inmenso que abarca la argumentación asumida en sus múltiples facetas; el objetivo primordial de esta obra es auxiliar con eficacia, coadyuvar y, en el mejor de los casos, perfeccionar las habilidades argumentativas no solo de todos los auxiliares y colaboradores del Poder Judicial de la Federación para quienes va especialmente dirigida, sino también para todo abogado, estudiante o profesionista que a ella se acerque.

<http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST/83489/83489.pdf>

Proceso, autocomposición y autodefensa – Contribución al estudio de los fines del proceso

Instituto de Investigaciones Jurídicas – UNAM

Niceto Alcalá-Zamora y Castillo

Resumen: Proceso, autocomposición y autodefensa produjo desde su primera edición un sacudimiento en el ámbito jurídico latinoamericano, el cual significó un punto de partida para los estudios y la enseñanza de la Teoría General del Proceso o del Derecho

Procesal. Se trata de un libro esencial de nuestra literatura, que como aquellos que adquieren mercedamente el calificativo de “clásicos”, y en este caso de manera muy significativa, permanecen como un ejemplo para las nuevas generaciones, que es preciso leer o, en su caso, releer.

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/41-proceso-autocomposicion-y-autodefensa-contribucion-al-estudio-de-los-fines-del-proceso-1a-reimp>

Manual de Derecho Constitucional

Iván Escobar Fornos

Resumen: Dr. Iván Escobar Fornos nos presenta un Manual de Derecho Constitucional, lo que supone desde luego una incursión en un territorio jurídico distinto y el manejo y dominio de un arsenal conceptual y metodológico diferente, que constituye la base y fundamento del Derecho Público y además de todo ordenamiento jurídico nacional al que sirve de soporte e inspiración. Pues, no cabe duda los principios y disposiciones contenidos en el articulado de la Constitución política -como señalan los tratadista franceses- constituyen los encabezados o títulos de las distintas ramas del Derecho Positivo. El Derecho Constitucional por esencia, por contenido y por objeto está directamente vinculado con el fenómeno del poder, el cual tiende a institucionalizar, regular y limitar para salvaguardar y hacer valer los derechos de los habitantes de un país. Se trata, en otras palabras, de proteger a los gobernados de los abusos que en el ejercicio del poder pueden cometer los gobernantes.

http://biblioteca.uccvirtual.edu.ni/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=1&Itemid=1

PRODECON

PRODECON.TIGO



Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, número 4, abril de 2018.

PRODECON logró que dos personas físicas obtuvieran la devolución de saldo a favor del ISR en el proceso automático, sin necesidad de presentar declaración complementaria o realizar algún trámite adicional.

PRODECON asesora a contribuyente para obtener la devolución de un remanente de saldo a favor del 2016.

A través del procedimiento de Queja, **PRODECON** logra que un contribuyente de nacionalidad francesa obtenga su e.firma.

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/hm/boletin/prodecon-tigo>

CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MATERIA DE DERECHO FISCAL Y ADMINISTRATIVO



<http://cesmdfa.blogspot.com/>

Historias del Quijote

Del 4 de febrero al 24 de junio de 2018

Centro Cultural Tijuana (CECUT) – Diversos espacios

Paseo de los Héroes 9350, esq. con Francisco Javier Mina, Col. Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California

Domingos, 14:00 a 15:00 h

Entrada libre

Informes: (664) 687 9600

Templo Mayor – Revolución y estabilidad

Del 1° de octubre de 2017 al 24 de junio de 2018

Museo del Templo Mayor – Vestíbulo

Seminario 8, Col. Centro (Área 6), Del. Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México

De martes a domingo, 9:00 a 17:00 h

Entrada general: \$70; entrada libre menores de 13 años, estudiantes, maestros e INAPAM

Informes: (55) 52424943

Magnolia

Del 23 al 24 de junio de 2018

Museo Arocena

Cepeda 354 Sur, esq. con Hidalgo y Juárez, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila

Sábado y domingo, 16:00 a 17:30 h

Entrada libre

Informes: (871) 712 0233

De cara a la poesía: imágenes de poetas mexicanos

Del 25 de mayo al 25 de julio de 2018

Museo de Historia y Arte Palacio de los Gurza

Negrete 901 Poniente, esq. con Zaragoza, Col. Centro, C.P. 34000, Durango, Durango

De martes a viernes, 10:00 a 18:00 h; sábado y domingo, 11:00 a 18:00 h

Entrada general: \$10

Informes: (618) 825 1787

Entorno Andado “50 Años de trayectoria plástica”

Del 23 de marzo al 8 de julio de 2018

Instituto Cultural Cabañas

Cabañas 8, esq. con Plaza Tapatía, Col. La Perla, C.P. 44360, Guadalajara, Jalisco

De martes a domingo, 10:00 a 18:00 h

Entrada general: \$70; martes entrada libre

Informes: (33) 3668 1645, 3818 2800 ext. 31642

Welcome to Paradise

Del 1° de marzo al 24 de junio de 2018

Centro de las Artes de Monterrey – Fototeca de Nuevo León

Parque Fundidora – Av. Fundidora s/n, esq. con Adolfo Prieto Col. Obrera, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León

De martes a domingo, 11:00 a 21:00 h

Entrada libre

Informes: (81) 8479 0015

Cuéntamelo con las manos

Del 28 de abril al 30 de junio de 2018

Centro Cultural de las Fronteras – Librería Universitaria

S. Mejía 445, Col. Zona Pronaf, C.P. 32315, Cd. Juárez, Chihuahua

Sábado, 13:00 a 14:00 h

Entrada libre

Informes: (656) 639 8872

En la ruina de los náufragos

Del 22 de mayo al 27 de junio de 2018

Foro A Poco No

República de Cuba 49, esq. con Allende, Col. Centro (Área 2), C.P. 06010, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México

Martes y miércoles, 20:30 a 22:00 h

Entrada general: \$165; 50% de descuento a estudiantes, maestros, trabajadores de gobierno e INAPAM

Informes: (55) 1719 3000 ext. 2018

Concierto 8 – Orquesta Sinfónica de Oaxaca

Del 22 al 24 de junio de 2018

Teatro Macedonio Alcalá

Av. Independencia 900, esq. con Armenta y López, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Viernes y domingo, 20:00 a 21:30 h; domingo, 18:00 h

INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Boletín Jurisdiccional del TFJA	http://www.tfjfa.gob.mx/acuerdos/boletin_jurisdiccional/
Sistema de Consulta de Tesis y Jurisprudencia del TFJA	http://sctj.tfjfa.gob.mx/SCJI/
Consulta de Sentencias Públicas del TFJA	http://www.tfjfa.gob.mx/servicios/consulta_sentencia/
Marco Jurídico Actualizado del TFJA	http://marcojuridico.tfja.gob.mx/
Código de Ética del TFJA	http://www.tfjfa.gob.mx/tribunal/codigo_etica/



¡Felicidades!

Nayib

Rodrigo

Selene

Conforme a la cláusula décima de la convocatoria del Segundo Concurso de pintura, dibujo y composición infantil: "Todas y todos en favor de la igualdad", las Magistradas y Magistrado integrante de la Comisión para la Igualdad de Género determinaron entregar el primer lugar a los siguientes participantes:



Nayib Villareal Hamze, 9 años

Segunda Sala Regional del Norte - Centro II

Rodrigo Tesillo Márquez, 10 años

Centro de Estudios Superiores en Materia
de Derecho Fiscal y Administrativo

Selene Jahrai Duran Becerril, 9 años

Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana

A los ganadores:

Se les informará el día en que se hará la premiación correspondiente.

ADÁN EN EL LABERINTO DE AZOGUE

Laura Guadalupe MEZA LÓPEZ³⁰

Después del segundo diluvio, Dédalo fue el encargado de construir el laberinto de azogue, monumental fortificación situada por instrucción del Altísimo, en la cima de la Isla del Destino, como se conocía ahora al poquísimo espacio territorial que no estaba aún cubierto por el agua de los océanos.

Según se decía, el hacedor de todo, encomendó tal tarea a Dédalo, sabiendo a través de las historias de otros humanos, que este había construido por orden del rey Minos el famoso terraplén de Creta, en que se mantuvo cautiva a la peligrosa bestia que los hombres llamaron alguna vez el Minotauro; una criatura antropófaga con cuerpo de hombre y cabeza de toro, que por muchos, muchos años, fue alimentado con hombres y mujeres llevados en grupos de siete y siete, como sacrificio.

Tras seis días de trabajo continuo, Dédalo concluyó la imponente construcción con incontables pasillos en distintas direcciones, que aun entrecruzándose entre ellos conducían todos a un diminuto cuarto central. Una sola era la salida de aquel laberinto, que su propio constructor revelaba ya terminada la obra, ni él encontraría.

Para el séptimo día, los pocos humanos sobrevivientes al segundo diluvio, que expectantes esperaban ver señales del Creador para conocer la utilidad que habría de dar a aquella fortificación, miraron solo caer la noche al tiempo, porque ahí, nada ocurrió.

(Día primero)

Fue hasta el día octavo o primero de una nueva cuenta de siete, cuando sobre la Isla del Destino, se abrieron los cielos tras un ronco crujir, enérgico y potente, escuchándose de la voz divina, la tan inesperada sentencia:

–¡Aquí habrás de vivir desde ahora, mi pequeño Adán impertinente!

–¿Quién te dijo que con salir del Edén serías, tú, un hombre inteligente?

Tras un resplandeciente rayo de sol, quedó cerrado de nuevo el cielo y habiendo el silencio cubierto aquella primera tarde para el resto de los humanos, en el centro del laberinto de azogue yacía Adán de bruces, contemplando en total desconcierto el ocaso y el caer de la noche, teniendo como única idea en su mente aún confundida, que desde el principio de todo, Él no le había instruido sobre cómo debía ser un hombre, pues formándolo tan solo del polvo y habiendo insuflado en sus narices el primer aliento

³⁰ Participante galardonada en la Convocatoria Expresiones Artísticas 2018, adscrita a la Sala Especializada en Juicios en Línea.

de vida, lo estableció en el jardín del Edén para cultivarlo y cuidarlo, considerándose él designado con ello, como el poseedor y merecedor de Todo.

Y aunque reconocía, que hubo un día en que desobediente al único mandato dado por el Creador, comió el fruto del árbol prohibido que daba el conocimiento de lo bueno y lo malo, tampoco reconocía haber obtenido a través de aquella inexcusable infracción, el conocimiento sobre el cómo debía ser un hombre, como también sabía, no hubo para su compañera Eva, indicación alguna sobre el cómo debía ser una mujer.

Al caer esa primera noche, Adán descubría que no había existido en la Creación, definición alguna sobre los roles humanos de lo masculino y lo femenino, resultándole más confusa aún, la causa del segundo diluvio.

(Día segundo)

Era la primera vez que Adán estaba en una casa de espejos, y lo que miraba ahí no le parecía en absoluto extraño a su cotidianidad, y al mismo tiempo, era lo más ajeno a su propia naturaleza que esperaba haber encontrado; antes ya, cuando existió el mundo entre el primer diluvio y el otro, otros humanos le habían contado de esa experiencia.

Y aunque él, siendo otro, había visitado en múltiples ocasiones, algunos parques de entretenimiento, nunca sintió curiosidad por la casa de espejos, pues no entendía después de todo. ¿Qué originalidad habría de encontrar?, en mirarse a sí mismo en diferentes versiones irreales u oníricas. El yo, alargado; el yo, obeso; el yo, con cuello de jirafa; el yo, cabezón; el yo, con extremidades cortas; el yo enano...

Qué confuso sería descifrar si ese yo que se miraba frente a los ojos, era producto de un efecto derivado de las propiedades físicas de las placas de azogue que cubrían los muros del lugar, o tal vez, sólo fuera la luz, que en abrupto asalto a la mente, no hacía sino develar a través de la mirada, la percepción personal que sobre sí mismo tenía cada quién, por ahí guardada.

Hoy en su segundo día en la Tierra, su tarea primaria consistía en descubrir porqué el hacedor de todo, le había dado en esta segunda venida al mundo, el laberinto de azogue por casa.

Adán se reconocía ahí entre los muros de espejo, no como el primero de los hombres, pues después del segundo diluvio supo, que hubo tantos más antes que él en su primera venida, pero que habiendo sido el elegido de entre tantos para habitar en el jardín de la felicidad, había sido expulsado de él a causa de su ambición por el conocimiento.

Él pues, había rechazado un día la predilección y primogenitura concedida por el Altísimo a cambio del conocimiento, y de lo que creía, era la libertad a lado de una compañera con quién habría de construir el mundo de los hombres y las mujeres.

Mientras intentaba dormir al sol, Adán no se recordaba a sí mismo de niño, pues tal parece que nunca lo fue, porque el hacedor de todo lo creó desde siempre como un adulto inocente, sin edad, sin prejuicios, él era perfecto; más también recordaba que tratándose de los niños que miró venir con su descendencia, la inocencia transparente de la sola existencia que se traía del útero materno y el amor a sí mismo, se iban llenando al paso del tiempo con las aspiraciones y las necesidades de otros, terminando el yo original, vencido por el ego.

No importaba, pues, si los hombres habían venido al mundo expulsados del jardín del Edén o del útero materno, todos buscaban ser objeto del amor de otros, ser mejor que los otros, tener una casa mejor, un trabajo mejor, una esposa mejor, sin preguntarse el por qué programaban sus emociones y aspiraciones para esperar y conocer más, pensando que su individualidad natural y simpleza del origen humano, respondía a la unicidad de esperar de todos sin dar nada a cambio, abandonándose a la fortaleza de lo simplemente material.

(Día tercero)

Cuando Adán despertó en el día tercero, se miró en el primer muro de espejo que tuvo enfrente y se reconoció hermoso, le gustaron sus ojos y pestañas, la ligera línea de su boca cuando sonreía y el dulce guiño de aprobación que espontáneamente se reveló en la primer mirada.

Después, espantado del amor por sí mismo reconocido, en el que encontró su sentir tan parecido a la vanidad de la mujer, que en otros tiempos y siendo tantos hombres reprocho, quiso huir de su propia imagen, corriendo frenéticamente entre los interminables pasillos luminosos del laberinto de azogue, mientras que vencido en su tránsito al llanto de la inocencia recién comprendida de la igualdad entre hombres y mujeres, entendió que los hombres lloran, no porqué sean maricas, sino porque el hacedor de todo les había dotado desde el principio de tantas glándulas lacrimales, como a una mujer.

Para cuando el cansancio de sus piernas venció a Adán horas después, terminó arrinconado justo en el vértice de otros dos muros de espejo, en donde se miró a sí mismo como el esclavo que había sido en todos los tiempos del mundo, ante la inventada hombría que le azotaba a base de rígidos conceptos.

Adán había descubierto, en ese tercer día en el laberinto, que la gran fuerza en el físico del hombre como herencia de un pasado animal de sobrevivencia, debía complementarse con la cualidad de reconocer la hermosura y amarla, como el regalo femenino de la naturaleza, para construir el futuro del mundo.

Adán había aprendido hoy, a amarse como un ser individual y único, más allá de lo masculino y lo femenino encontrado por sí mismo en él y rendido al llanto por su descubrimiento, se tiró a dormir.

(Día cuarto)

Para el cuarto día, entre el corazón y la mente de Adán palpitaba la idea de que el propósito del Señor en darle aquel laberinto espejos como morada, era el de llevarlo en ese nuevo encierro en solitario a reconocerse y re-conceptualizarse como ser humano, después de todo, tal parecía que cuando tuvo por casa el jardín edénico, sólo se abandonó a la existencia y después, tras su expulsión al mundo, a la lucha, sin saber a ciencia cierta qué o quién era.

Había tenido a Eva como compañera, también creada como un humano adulto por Dios sin pasar por ningún umbral uterino, eran un hombre y una mujer en el Edén sin preeminencia y sin ambiciones de prominencia, se decía al tiempo entre el resto de los humanos que el Constructor de todo había formado a la hembra o también llamada varona, de una costilla arrancada al hombre durante su sueño; mas él sabía que durante todos los eones de tiempo que habían durado las dos humanidades previas a los diluvios que en su torso había exactamente doce huesos en cada costado, al igual que en el torso de Eva, según lo sabía hoy con certeza, sin desear pensar en ese momento sobre las circunstancias de aquella corroboración.

Más tarde, cuando Eva dio a luz a los hijos del hombre, Adán también comprobó que éstos desarrollaron en su gestación a imagen y semejanza de sus padres, veinticuatro costillas al torso, llevándole a suponer que la metafórica idea de haber perdido una costilla a manos del Creador para la construcción del humano hembra era evidenciar la identidad en la naturaleza de la carne de ambos, hombre y mujer, así como su igual origen del primer puñado de arcilla tomado por la mano divina.

En la mente de Adán revoloteaban ese cuarto día millones de ideas y recuerdos sobre todos los hombres que fue antes de cada uno de los diluvios, mientras que paseando pensativo entre los enormes pasillos del laberinto de espejos entretejía diligentemente las hebras de lo que habría de ser desde ahí, su nueva idea de paridad humana.

Al caer de la tarde, sentía su cuerpo y mente tan exhaustos, que pensaba ir a dormir temprano, sin reniego alguno de su cansancio que a diferencia de una enfermedad- se decía- en la que quién la padece sólo piensa como librarse de ella, él solo quería tenderse a dormir satisfecho de haber vencido por un día sus humanas impaciencias de creerse a sí mismo esencial, con la simpleza del pensar sencillo.

(Día quinto)

Cuando amanecía para el quinto día, Adán recordaba haber traído en sus sueños a millones de los hombres que fue en sus tantas vidas humanas y haber sentido placer en su ego onírico, sobre todos los logros y creaciones de esos hombres a quienes en otro tiempo se les habían atribuido los avances hacia la grandeza de la humanidad.

Los humanos, pensaba, hemos hecho a través de la inspiración divina, mapas y lenguajes, naciones, gobiernos, construcciones, textos, música e imágenes, danzas y modas; hemos definido la tecnología y establecido la ciencia, viajamos entre las estrellas y los planetas, encontramos de la mano del Creador otras galaxias, sin haber conquistado aún el diminuto centro de nuestro corazón, ese punto en el que por intuición sabemos emana la magia de nuestra armonía con lo divino.

Mientras caminaba en ese quinto día entre los largos pasillos de su encierro, Adán miró también en la imagen que los muros de espejo devolvían a su mirada, la humanidad que en todos los tiempos de su existencia onduló entre la avaricia y el deseo de superioridad de los roles y máscaras de lo masculino y lo femenino.

Aquel día, sin ninguna tiza entre las manos y solo con los trazos de su dedo índice sobre el suelo polvoso del laberinto de azogue, Adán comenzó a escribir las frases que sentía iban definiendo el ideario del nuevo hombre que requería la humanidad, en sustitución quizás, de las doce tablillas que algún día de la existencia primera afirmó uno de sus descendientes, quedaron escritos los mandamientos mínimos del Altísimo.

(Día sexto)

En aquel sexto día dentro del laberinto de azogue, siguiendo Adán su instinto más básico de ser un cuerpo humano con alma y sin etiqueta sexuada alguna, su dedo seguía trazando pasillo tras pasillo, las frases que su pensamiento le dictaba, encontrando lentamente y sin pretensión de ello, los pasillos exteriores del laberinto, tal como ocurriera un día con la fina hebra del ovillo que Ariadna entregó a Teseo, para salir del laberinto del Minotauro.

– El Hacedor de todo, me ha puesto a mí, Adán, en este planeta como su semilla, teniendo en su magnánima mente la idea fundamental heredada a todo aquel humano que siembra, la de saber esperar, y confiar en la naturaleza superior de lo que se ha sembrado.

– Mi Creador ha sido por siempre paciente y ha esperado por largo tiempo entre los dos diluvios ver brotar en mi corazón y espíritu el verdor de la sabiduría humana.

– Yo Adán, soy el hombre, que ha existido durante eones de tiempo como un mero ensueño en que la humanidad ha creído existir a imagen y semejanza de su Creador, sin entender que esa existencia ha sido vivida como una acción puramente innata al igual que la respiración, desconociendo la acción superior que sembrada antes de la respiración en el propio espíritu nos revela como verdaderamente humanos en la condición divina.

– Entre todo lo humano que en los polos masculino y femenino, el Señor ha creado, no hay ningún corazón que valga por encima de otro, pues aunque la mente trae en su origen una idea clara de lo que es la vida, es al paso de los años que el ego imprime a cada idea, la necesidad de ser uno mismo el centro de la existencia.

Al descubrir Adán, que con solo seguir los trazos de sus palabras en el suelo polvoso del laberinto de azogue el pasillo que le llevaba al exterior de este, había a su vez develado en el fondo de todo su entendimiento aquello que el corazón y la mente humanas habían sabido por siempre, sobre la inexistencia de distancias entre lo masculino y lo femenino, y que bastaba con cambiar la forma de mirar a las personas y las cosas, para dar luz a las cosas oscuras que aún después del segundo diluvio se podrían encontrar en el mundo.

Al dar Adán su primer paso a campo abierto, fue sorprendido con la presencia de Eva saliendo del pasillo opuesto del propio laberinto de azogue y comprendió que en la bastedad del Universo, que el Creador de todo les había dado al hombre y mujer por morada y más allá del encierro de reflejos de sí mismos del que acababan de escapar, quedaban hoy para todos los hombres y mujeres descendientes de los humanos primarios, muchas vidas por vivir y otras tantas humanidades por experimentar y reconocer como únicas e indefinibles, al andar hacia el futuro.

(Día séptimo)

Para el día séptimo, cuando había en Adán la concepción de un nuevo hombre fuera del laberinto de azogue, Dios por fin descansó.



Mag. Carlos Chaurand Arzate

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
y de la Junta de Gobierno y Administración

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Juan Ángel Chávez Ramírez

Mag. Guillermo Valls Esponda

Mag. María del Consuelo Arce Rodea

Mag. Adalberto Gaspar Salgado Borrego

**Centro de Estudios Superiores
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

Dr. Carlos Espinosa Berecochea

Director General

Redacción y Revisión

Lic. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

Compilación

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

Jonathan González Flores

Artista Visual

Lic. Diana Karen Mendoza García

Técnico Administrativo

Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:

alejandra.mondragon@tfja.gob.mx